

Provisión que el Rey y la Reyna mandaron fazer en la villa de Zamora el día diez e tres de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Ordenamos

que en las villas de Zamora y de Salamanca se faga un censo de los molinos que en ellas se ovieren para que se pague de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

que los molinos que se ovieren en las villas de Zamora y de Salamanca se paguen de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

Provisión que el Rey y la Reyna mandaron fazer en la villa de Zamora el día diez e tres de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

que los molinos que se ovieren en las villas de Zamora y de Salamanca se paguen de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

que en las villas de Zamora y de Salamanca se faga un censo de los molinos que en ellas se ovieren para que se pague de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

que los molinos que se ovieren en las villas de Zamora y de Salamanca se paguen de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

que en las villas de Zamora y de Salamanca se faga un censo de los molinos que en ellas se ovieren para que se pague de cada uno de ellos un real por año para el servicio de la Real Cámara.

